

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DICON/DAJ/MJM

PUENTE ALTO,

5 JUN 2013

EX. N° 774 / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1) Que don Manuel Cristian Suazo Sepúlveda, cédula de identidad N° 8.374.451-0, es dueño de los inmuebles ubicados en calle Santa Elena N° 531 y Santa Elena N° 521, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, adquiriéndolo mediante tradición, sirviendo de título la compraventa de ambas propiedades;

2) La necesidad de la DIDECO de la Municipalidad de Puente Alto, de contar con espacios idóneos para destinarlos a otorgar atención al público y bodegaje de artículos de la Oficina del Adulto Mayor, toda vez que las dependencias actuales resultan insuficientes para tales fines, produciéndose un desmedro en la atención del vecino adulto mayor;

3) Que a través de Memorándum N° 72 de la DIDECO dirigido al Señor Alcalde, de fecha 30.05.2013, se solicitó el V° B° a la autoridad edilicia para celebrar 2 contratos de arrendamiento entre la Municipalidad de Puente Alto y don Cristián Suazo Sepúlveda, respecto de los inmuebles singularizados en el Considerando 1), para destinarlo exclusivamente a oficinas de atención de público y/o bodegas de la Oficina del Adulto Mayor de la DIDECO municipal, por la renta mensual de (trescientos mil pesos) \$300.000.-, la que deberá pagarse a mes vencido, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes calendario, mediante cheque nominativo a nombre de la parte arrendadora, quién deberá retirarlo de Tesorería Municipal, quedando desde ya autorizada para tales efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que en el mes de junio se pagará proporcionalmente la renta correspondiente al período arrendado, que va desde la suscripción de este instrumento y hasta el 30 del mes en curso. El arrendamiento pactado regirá desde el día 5 de Junio de 2013 y por 4 años, venciendo, en consecuencia, el día 5 de junio de 2017. A contar de esta fecha este plazo se renovará tácita y automáticamente por períodos bianuales sucesivos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso deberá darse con al menos 60 días de anticipación al término del período que estuviere en curso. Dicha renta de arrendamiento de reajustará anualmente;

5) El Vº Bº del Sr. Alcalde otorgado al pie del documento mencionado en el considerando precedente.

DECRETO:

CELÉBRESE dos Contratos de Arrendamiento entre la **Municipalidad de Puente Alto** y don **Manuel Cristián Suazo Sepúlveda**, cédula de identidad N°8.374.451-0, respecto de cada uno de los inmuebles ubicados en calle Santa Elena N° 531 y Santa Elena N° 521, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, para destinarlo exclusivamente al uso de oficinas de atención de público y/o bodegas de la Oficina del Adulto Mayor de la DIDECO municipal, por la renta mensual de (trescientos mil pesos) \$300.000.- cada una de las propiedades, la que deberá pagarse a mes vencido, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes calendario, mediante cheque nominativo a nombre de la parte arrendadora, quién deberá retirarlo de Tesorería Municipal, quedando desde ya autorizada para tales efectos.

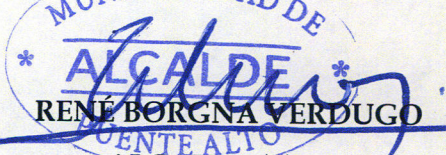
Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que en el mes de junio se pagará proporcionalmente la renta correspondiente al período arrendado, que va desde la suscripción de este instrumento y hasta el 30 del mes en curso. El arrendamiento pactado regirá desde el día 5 de Junio de 2013 y por 4 años, venciendo, en consecuencia, el día 5 de junio de 2017. A contar de esta fecha este plazo se renovará tácita y automáticamente por períodos bianuales sucesivos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra,

mediante carta certificada, su voluntad de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso deberá darse con al menos 60 días de anticipación al término del período que estuviere en curso. Dicha renta de arrendamiento de reajustará anualmente, y regirán los demás términos y condiciones señalados en el referido Memorándum N° 72.

Redáctese el contrato respectivo por la Asesoría Jurídica de esta Municipalidad.

Impútese el gasto a la Cuenta Presuestaria N° 2209002001 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto Municipal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
RENÉ BORGNA VERDUGO
PUENTE ALTO
ALCALDE (S)



MUNICIPALIDAD DE
* **SECRETARIO MUNICIPAL** *
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
PUENTE ALTO
SECRETARIO MUNICIPAL